



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

31 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4196

ACUERDO



SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO; 69 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL;
Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece como atribución general de las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal la suscripción de los acuerdos, contratos y demás documentos jurídicos inherentes al ejercicio de sus competencias, con apego a la legislación y normatividad aplicables.

SECUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, es la dependencia encargada de fomentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar el equilibrio ecológico y los derechos ambientales conforme a las leyes aplicables, así como la conservación, preservación, y restauración de los ecosistemas, la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, bienes y servicios ambientales.

TERCERO. Los artículos 266 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 69 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; y 59 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental, facultan a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para emitir el Acuerdo mediante el cual se determinen los días inhábiles aplicables a los trámites administrativos y procedimientos de su competencia, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles para la gestión de trámites administrativos, procedimientos de inspección y vigilancia en materia de



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

evaluación de impacto y riesgo ambiental; residuos de manejo espacial; regulación de fuentes fijas y semifijas de emisiones a la atmósfera y ordenamiento ecológico; así como los procedimientos de atención a denuncias populares, los siguientes:

1	Los días 16 y 17 de abril del 2026;
2	Los días comprendidos del 20 al 31 de julio de 2026;
3	Los días comprendidos del 21 de diciembre de 2026 al 05 de enero de 2027;
4	Los días en que, por causa fortuita o fuerza mayor, permanezcan cerradas las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; y
5	Los demás días que sean considerados inhábiles por otros ordenamientos legales y administrativos aplicables.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, los días señalados en la tabla anterior podrán ser habilitados como días hábiles por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para efectos de realizar actos de inspección en aquellos casos en que medie una situación de emergencia o urgencia, debidamente fundada y motivada.

TERCERO. Con independencia de lo dispuesto en el punto primero del presente Acuerdo, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo acuerdo debidamente fundado y motivado, podrá habilitar días y horas inhábiles para la atención de trámites cuyo objeto sea dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en materia de obra pública en el estado de Tabasco, cuando concurren razones de interés público, urgencia o continuidad de las obras.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: J4Hwy+AxYpWMn0Vc+xUgaD+RGhR9Ka3ROkWdeYBIScFQW6Wka/Z1vq9DMv6jyarm4CQ/g4o0sTwAjXvMMYRPWEV18gNH+qPIHLNfVleUrZ3tfPumddKmJLRBh3L+Pay5R/nJ7tgbJ91B79PGmykHn2bLMVFg4Z/RPOi5ZZywOBI/wnatpGpzFQqulwrOvKyaW66WllkGXG8LdzD5ixj6Y6gMx8T4S6xaY7s2bXPj8es+AlzeRIsMpbxtJAV2rT5w8daOPwgdj6x3G1pDhR/Ax+Z9yfBw72mqhD7kpYm5J7y3P98B/j0TOpiPEUtSWLxCBvssSE5pycQai7jMOAS+SA==